

Sabanalarga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte y uno (2021). -

| |
|---|
| REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00593-00. |
| PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTES: NICOLAS CORONADO MORALES |
| DEMANDADO: CAMILO AHUMADA CERVANTES |
| CON SENTENCIA |

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo de las acciones propiedad del demandado como socio de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORIAS Y CON, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo de las acciones propiedad del demandado como socio de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S, CAMILO AHUMADA CERVANTES, identificado con la C.C. N° 8.631.176. Límitese el embargo en la suma de \$ 20.000.000 Por Secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, de 5 de abril de 2021
Notificado por estado N.º 38



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a622d01d249138f240fe91dc56a6f5b977a285b38367d3e8d599e528190f74a6

Documento generado en 26/03/2021 05:39:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**